



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA PROVINCIAL ASOCIADA DE VALÈNCIA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL.

València, XXX de 2017

COMPARECEN

De una parte, la **Universitat de València, Estudi General** (en adelante la UV), con CIF Q4618001D, y con domicilio en la Avda. de Blasco Ibáñez, 13, 46010 València, y en su nombre y representación el Dr. Esteban Morcillo Sánchez, Magnífico Rector de la UV, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la UV, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

De otra parte, la **Junta Provincial Asociada de València de la Asociación Española Contra el Cáncer-AECC** (en adelante Entidad) con CIF C 28197564 y sede en Plaza Polo de Bernabé, 9, 46010 València, y en su nombre y representación Don Tomás Trénor Puig, actuando en calidad de Presidente, poder que no le ha sido revocado.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

1. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.
2. Que la UV es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores



socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

3. Que la Junta Provincial Asociada de València de la Asociación Española Contra el Cáncer-AECC es una entidad dedicada a la lucha contra el cáncer, liderando el esfuerzo de la sociedad española para disminuir el impacto causado por esta enfermedad y mejorar la vida de las personas.
4. Que para contribuir a la mejora del bienestar de las personas es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de cooperación en los campos de la ciencia y la cultura, también dentro del área de la salud.
5. Que en su día las Partes iniciaron una colaboración durante 1 año mediante la firma del Acuerdo de Colaboración de fecha 23 de septiembre de 2013, la cual dio resultados de importancia que hoy por hoy requieren de la formalización del presente Convenio a fin de proseguir con la colaboración de la Partes en el desarrollo de proyectos de investigación en el área de la salud.
6. Que, por tanto, las Partes consideran conveniente acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados en aras de iniciar una nueva colaboración.

Y a tal efecto, las partes deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la colaboración entre la Profesora Dña. Elvira Martínez Besteiro del Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos de la UV, y la Junta Provincial Asociada de València de la Asociación Española Contra el Cáncer-AECC, para la cooperación en el desarrollo de proyectos de investigación en el área de la salud.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen en la medida de los medios que puedan disponer y, conforme a las normas de



cada Institución y de cada Estado, en su caso, a:

- a) Estructurar, desarrollar y difundir investigaciones conjuntas de interés común.
- b) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas partes.
- c) Colaborar en la creación de una base de datos y registros útil a los intereses en común.
- d) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.

TERCERA.- Financiación.

Las partes sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán, recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio.

CUARTA.- Propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del Convenio.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del Convenio quedarán en propiedad de ambas instituciones. Las publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio, incluirán los anagramas y las referencias de ambas entidades.

QUINTA.- Personal implicado.

La persona que participa en las actividades que se desarrollarán en el presente convenio es la que figura en la Estipulación Primera, siendo esta la persona responsable del seguimiento y cumplimiento, por parte de la UV y Dña. Agustina Barahona Clemente por parte de la Entidad.

SEXTA.- Comunicaciones entre las partes.

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará a las siguientes direcciones:

A la Entidad

A la UV



Comunicaciones de carácter científico-técnico:

Asociación Española contra el Cáncer
Att. Junta Asociada Provincial de València de
la Asociación Española Contra el Cáncer

Dirección: Plaza Polo de Bernabé ,9
46010 València

Email: valencia@aecc.es
Tel: 963391400

Comunicaciones de carácter científico-técnico:

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
Departamento de Personalidad, Evaluación y
Tratamientos Psicológicos
Att. Dña. Elvira Martínez Besteiro

Dirección: Av. Blasco Ibáñez, 21
46010 Valèncias

Email: Elvira.martinez@uv.es
Tel: 963864100

Comunicaciones jurídicas y administrativas

Asociación Española contra el Cáncer
Att. Junta Asociada Provincial de València de
la Asociación Española Contra el Cáncer

Dirección: Plaza Polo de Bernabé, 9
46010 València

Email: valencia@aecc.es
Tel: 963391400

Comunicaciones jurídicas y administrativas

Universitat de València. Estudi General
OTRI

Att. Isabel Alegre

Dirección: Avda. Blasco Ibáñez, 13 46010
Isabel.alegre@uv.es
Tel: 96-386 40 44 ext. 51379
Fax: 96-398 38 09

SÉPTIMA.- Establecimiento de una Comisión Mixta.

Para facilitar el desarrollo del Convenio y su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por la Vicerrectora de Investigación y la Profesora Dña. Elvira Martínez Besteiro por parte de la UV, y Dña. Helena Alloza Lögberg por parte de la Entidad, o por personas en quienes deleguen, y un representante más por cada una de las partes. La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y al menos una vez al año.

OCTAVA.- Duración.

El acuerdo aquí suscrito tendrá validez mínima a partir de la fecha de su firma XXXXX de 2017 después del cual podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo por escrito que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación, siendo esta el XXX de 2048.



NOVENA.- Ampliación de la Cooperación.

Si se produjese, de común acuerdo, la realización de alguna acción concreta no prevista en este documento, dicha acción será objeto de un nuevo convenio o contrato entre ambas partes en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos convenios o contratos serán incorporados como adendas al presente Convenio.

DÉCIMA.- Confidencialidad de la Información y Publicación de Resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración. La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información científica o técnica, así como a todo el know-how y la propiedad industrial y/o intelectual que las partes pongan a disposición del Proyecto y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del presente acuerdo.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

La Universidad podrá utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema.

En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia especial al presente acuerdo. No obstante, la utilización del nombre de la UV con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del acuerdo.

UNDÉCIMA.- Modificación del Convenio.



Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito.

Los miembros de la comisión comunicarán por escrito a la OTRI dicha intención con objeto de proceder a su modificación.

DUODÉCIMA.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la OTRI dicha intención con objeto de proceder a su resolución.

2. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

3. Por incumplimiento de las obligaciones.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

DÉCIMOTERCERA.- Protección de datos personales.

La Entidad y la UV respetaran todas las previsiones legales establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, además de las que figuran en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, y cualquier otra norma vigente o que se promulgue en adelante sobre esta materia.

DÉCIMOCUARTA.- Discrepancias.



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

En caso de conflicto, ambas partes, renunciando al fuero que pudiese corresponderles, acuerdan el sometimiento a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA ENTIDAD

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

D. TOMÁS TRÉNOR PUIG

Dr. ESTEBAN MORCILLO SÁNCHEZ

**Presidente de la Junta Asociada
Provincial de València de la
AECC**

Profesora responsable de la UV

Dña. Agustina Barahona

Dña. Elvira Martínez Besteiro



ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA

El convenio que se pretende establecer entre la Junta Asociada Provincial de la AECC y la Universitat de València surge de la necesidad de continuar con la colaboración entre ambas entidades con el fin de realizar investigaciones científicas.

En el convenio previo (firmado en septiembre de 2013) se plantearon los siguientes objetivos generales:

- Determinar el impacto psicopatológico que sufren los padres de niños con cáncer, sobre todo en lo que se refiere su manifestación a través de síntomas de depresión.
- Estudiar la existencia de factores de riesgo y factores protectores de duelo complicado en padres de niños que se encuentran diagnosticados de cáncer en fase terminal o que han fallecido recientemente.
- Estudiar la existencia de duelo complicado en padres de niños que han fallecido por cáncer

Dichos objetivos se plasmaron en diversas comunicaciones a Congresos y estamos a la espera de la publicación de dos artículos. Sin embargo, dada la naturaleza de las investigaciones es imprescindible continuar con la colaboración mencionada ya que seguimos recogiendo muestra para poder generalizar los resultados obtenidos. Asimismo, se llevaran a cabo otros estudios que surjan del interés mutuo desde el punto de vista meramente científico.

Responsables:

Por parte de la Junta Provincial Asociada de la AECC Don Tomás Trénor Puig, actuando en calidad de Presidente,

Responsables científico-técnicos:

Por parte de la Junta Provincial Asociada de la AECC: Agustina Barahona Clemente (Psicóloga Clínica)

Por parte de la Universitat de València: Elvira Martínez Besteiro Profesora del Departament de Personalitat, Avaluació i Tractaments Psicològics)

Objetivos científicos:

Se pretende conseguir el bienestar y mejora de aquellas personas que tengan relación con el diagnóstico y/o tratamiento del cáncer (pacientes, familia, staff), según se detecten necesidades en la práctica clínica diaria.